



ORDENANZA N°/2024

VISTO:

La necesidad del Municipio de disminuir la velocidad de los vehículos pasantes sobre la Ruta Provincial E-79 para evitar posibles accidentes con los vehículos circulantes del ejido urbano que necesitan acoplarse a la mencionada ruta, generando una mayor seguridad vial en la zona.

Y CONSIDERANDO:

Villa Ascasubi es una localidad del departamento Tercero Arriba, en el centro sur de la provincia de Córdoba, se encuentra a 110 Km al Sur de la ciudad de Córdoba Capital, a través de la Ruta Nacional 9 y la ruta provincial E-79 o a través de la Autovía Córdoba Río Cuarto, hacia el Oeste se encuentra a 24 Km de la Ciudad de Río Tercero, hacia el Sureste a 120 Km de la ciudad de Villa María, cuenta con una población estable de aproximadamente 2.500 habitantes. La atraviesa por el costado Oeste de la localidad la Ruta Provincial E-79.-

Que la seguridad del tránsito es un objetivo básico del Municipio, que existen determinados tramos y puntos singulares en los que se requiere se mantenga una velocidad de circulación reducida.-

Que la señalización vial es, en general, el medio utilizado para lograr en estos tramos y puntos singulares la reducción de la velocidad, sin embargo existen otros medios adicionales, como son los Reductores Físicos de Velocidad (lomadas).-

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA ASCASUBI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORÍCESE la construcción de tres (3) Reductores Físicos de Velocidad (lomadas) sobre la Ruta Provincial E-79 que atraviesa la localidad de Villa Ascasubi por su costado Oeste, según memoria descriptiva de la obra que se adjunta a la presente como Anexo, en la cual se detalla la ubicación de los mismos, el material a utilizarse para su realización, la mano de obra a contratarse, entre otras.-

Artículo 2º: ADECÚESE la señalización pertinente de dichos reductores sobre el tramo mencionado.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

JOSÉ BENARD 88 – VILLA ASCASUBI – CÓRDOBA – C.P.: 5935

Tel. / Fax: 03571-498000/020 – municipiovilla@hotmail.com



Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veinticuatro (2024).-